

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

1ª convocatoria: 31 de julio de 2025 a las 17:00

2ª convocatoria: 4 de agosto de 2025 a las 17:00

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de julio de 2025

Señores asistentes.-

Alcalde.- D. GENARO ORTA PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	
Dª ANA MARÍA VIEIRA CONTRERAS	
D. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍN	
D. CARLOS GUARCH LEÓN	
D. EMILIANO CABOT DÍAZ	
D. FRANCISCO BORJA RUIZ-CASTIZO MIRABENT	
D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO	
D. GERARDO DAMIÁN RAMOS TIERRA	
Dª ISABEL LÓPEZ DÍAZ	
Dª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA	

D. JERÓNIMO JESÚS SOSA SOSA	
D. JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ BOA	
D. JOSÉ PÉREZ CANTO	
D. MANUEL MORÓN LÓPEZ	
D ^a MARÍA BOTELLO LUIS	
D ^a MARÍA CARMEN BELTRÁN GARCÍA	
D ^a MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ SUÁREZ	
D. MATEO JESÚS RODRÍGUEZ MACÍAS	
D.TOMÁS ABREU LÓPEZ	
Excusas de asistencia presentadas: 1. D ^a ANTONIA GRAO FANCA: «Asuntos personales»	

Secretaría

D^a CINTA INFANTE SERA

En el Salón de Plenos, siendo las 17:14, del día 31 de julio de 2025, se reúnen los señores reseñados arriba, diecinueve, de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, para celebrar la sesión Ordinaria de la misma.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaría D^a Cinta Infante Sera.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

No se presenta ningún acta para su aprobación

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el día 24 de junio de 2025, con el número 1727, hasta el 29 de julio de 2025, con el número 1986.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA D^a MONTserrat MÁRQUEZ CRISTÓBAL

No se presenta.

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, INICIALMENTE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Vista la propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con cargo al Fondo de Contingencia por los gastos que han debido asumirse como consecuencia de los daños provocados por el temporal acaecido entre los días 17 y 18 de marzo de 2025.

Visto que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la tramitación de una modificación de créditos financiado con cargo al Fondo de Contingencia.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación por un importe de 68.230,82 €.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos celebrada el día 28 de julio de 2025

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por diecisiete votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía Por Sí y Partido Popular) y dos abstenciones,(Grupo Municipal Independiente La Figuereta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Fondo de Contingencia, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extr aordinario	Créditos Finales
15.150.21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	50.000,00 €	21.138,99 €	71.138,99 €
15.150.22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS	60.000,00 €	12.523,50 €	72.523,50 €
17.1721.21000	MANTENIMIENTO PLAYA	10.000,00 €	34.568,33 €	44.568,33 €
	TOTAL	120.000,00 €	68.230,82 €	188.230,82 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos Fina
2.929.50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	284.080,34 €	68.230,82 €	215.849,52 €
	TOTAL	284.080,34 €	68.230,82 €	215.849,52 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados

a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial

de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado durante el citado plazo si no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean preciso para la materialización del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO. - APROBAR, SI PROCEDE, II PLAN LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD.

“Como estipuló la Declaración Mundial de la Salud de 1998, la salud es uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos. La salud es una condición previa del bienestar y de la calidad de vida. Es un criterio que sirve para medir los progresos realizados a favor de la reducción de la pobreza, de la promoción de la cohesión social y de la eliminación de la discriminación.”

El desarrollo de la promoción de la salud necesita para su implementación dos ámbitos fundamentales: la atención primaria y las políticas públicas.

En este sentido, en el municipio de Isla Cristina, ya existen Políticas públicas en pro de dicha promoción de la salud; según nos consta por fuentes de archivo, desde el año 1979 ya había sido creada una Concejalía de Salud en el Ayuntamiento y por tanto, ya se habían realizado actuaciones coordinadas y de salud comunitaria en el municipio. La preocupación por la salud municipal siempre fue y lo es hoy en día, un eje fundamental de la Política Local.

Es precisamente por ello, que el municipio, sigue siendo el territorio más cercano a la ciudadanía, donde cobra especial importancia las acciones para promover conductas más sanas y entornos más saludables.

El 17 de Julio de 2013 se realiza el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Isla Cristina, en materia de salud pública; y la inscripción al proyecto Acción Local en Salud Pública, (Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía), conlleva el compromiso por el Ayuntamiento de Isla Cristina de liderar y coordina, junto con el Sector Salud, las actuaciones de los diferentes sectores, tanto públicos como privados, contando así con la ciudadanía, para proteger y promover la salud de la población.

Al modificarse el modelo de adscripción, **el 20/03/2021 se firma la adhesión de Isla Cristina al IV Plan Andaluz de Salud** que identifica a la Red Local de Acción en Salud como estrategia de trabajo de la Acción Local en Salud.

El contexto normativo en materia de Salud Pública a nivel local es idóneo en la actualidad ya que confluye la Ley de Autonomía Local de Andalucía que en su Artículo 9. Refleja: Competencias municipales. Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye: La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud. El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud. Y la Ley de Salud Pública de Andalucía.

El PLAN DE SALUD DE ISLA CRISTINA, es la herramienta de planificación y gestión para la Salud Pública Municipal y se configura como el instrumento propicio para dar respuesta a aquellos problemas de salud, que por su naturaleza, exceden el marco de actuación de los servicios sanitarios, apelando a un abordaje en red, intersectorial e interdisciplinar que posibilite la identificación y tratamiento de aquellos determinantes de salud que afectan a la población de Isla Cristina.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 29/06/2017 aprobó el I Plan Local de Salud de Isla Cristina (2017-2020).

Tras la evaluación del I Plan realizada en la Jornada de Impulso del Plan Local de Salud, celebrada el 01/10/2021, en las conclusiones de los grupos de trabajo, se aprobó la revisión para un nuevo Plan y continuar con las dos líneas de acción: Prevención de las Adicciones y Hábitos de Vida Saludable e incorporar una nueva línea, Bienestar-Educación Emocional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1101 de 18 de julio de 2025.

Con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos celebrada el día 28 de julio de 2025

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por diecinueve votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía Por Sí, Partido Popular e Independiente La Figuereta, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del II PLAN LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD, (2025-2028).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo plenario a la Consejería de Salud y Consumo .

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados se deriven del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- APROBAR, PROVISIONALMENTE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de enero de 2025, se dictó Providencia de Alcaldía para iniciar el expediente para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos.

SEGUNDO. Con fecha 19 de mayo de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se justifica mediante memoria económico-financiera la propuesta de establecimiento del precio público por la prestación de servicios organizados por el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Isla Cristina.

TERCERO. Con fecha 20 de mayo de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 18 de junio de 2025, se emitió por la Intervención informe de control permanente sobre aprobación de precios públicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 7 de la Ley y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos celebrada el día 28 de julio de 2025

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía Por Sí) y ocho abstenciones,(Grupo Municipal del Partido

Popular e Independiente La Figuereta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del servicio de Actividades Deportivas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://islacristina.sedelectronica.es>] así como en el Portal de Transparencia, donde se publicará el proyecto de ordenanza así como la memoria, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2024, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SÉPTIMO.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS

El fenómeno del turismo itinerante en autocaravana ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, especialmente en destinos costeros como nuestro pueblo. Aunque esta modalidad puede ser positiva en determinados contextos, su concentración desordenada en zonas de playa y entornos naturales genera múltiples impactos negativos que requieren una regulación más estricta y actualizada.

En los últimos veranos, hemos detectado un aumento significativo de autocaravanas estacionadas durante días en nuestras playas y pinares, especialmente en zonas como la Playa Central, del Hoyo, la Casita Azul o La Redondela. Esta situación provoca:

- Degradación ambiental, acumulación de residuos y vertido de aguas.
- Obstáculos para la circulación de vehículos de emergencia y para el acceso de residentes y turistas.

- Competencia desleal con campings y alojamientos legales, que cumplen con la normativa, generan empleo y pagan impuestos.
- Saturación del espacio público y pérdida de la calidad paisajística del litoral.

Si bien es cierto que se actúa en ocasiones contra el uso indiscriminado de estos vehículos pero para la imposición de sanciones esta ordenanza debe ser más taxativa y específica para así facilitar la labor inspectora.

Consideramos por tanto urgente la actualización de la Ordenanza Municipal para proteger el entorno natural, la seguridad vial y la economía local.

Con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos celebrada el día 28 de julio de 2025

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por diecinueve votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía Por Sí, Partido Popular e Independiente La Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de modificación de la Ordenanza Municipal de Regulación de Autocaravanas, reforzando la prohibición expresa del estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas:

- a) En todas las zonas del litoral del término municipal de Isla Cristina, incluyendo playas, pinares, caminos de acceso y zonas aledañas.
- b) En espacios naturales protegidos o de valor ambiental, cultural o paisajístico.
- c) En zonas donde exista camping o área regulada a menos de 2 kilómetros de distancia.

SEGUNDO. Señalar de forma clara las zonas prohibidas, con cartelería informativa en varios idiomas y con advertencias sobre las sanciones aplicables.

TERCERO. Refuerzos de vigilancia por parte de Policía Local y otros agentes habilitados, especialmente en temporada alta y en las zonas con mayor presión de autocaravanas.

CUARTO. Coordinar estas medidas con los campings del municipio, fomentando su uso como alternativa regulada para los turistas itinerantes, garantizando así seguridad, servicios y control medioambiental.

QUINTO. Informar a los usuarios a través de la web municipal, redes sociales, oficinas de turismo y plataformas de caravaning de las nuevas normas, facilitando alternativas legales.

SEXTO. Comunicar esta moción, una vez aprobada, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía y a los municipios vecinos para promover una estrategia coordinada a nivel comarcal.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE LA FIGUERETA PARA SOLICITAR EXPLICACIONES, TRANSPARENCIA Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN EN LA PLAYA CENTRAL, Y SUS EFECTOS EN LA PLAYA DE RAMIÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el equipo de gobierno ha emitido un comunicado oficial explicando las actuaciones llevadas a cabo en la Playa Central, consistentes en un aporte de arena de carácter urgente, con el objetivo de reparar los daños provocados por los temporales y preparar dicha playa para la temporada estival.

Sin embargo, esta intervención ha generado una honda preocupación entre vecinos, colectivos ciudadanos y organizaciones medioambientales, especialmente por los efectos colaterales que ha tenido en la Playa de Ramiño, donde se ha formado una laguna y se ha alterado el equilibrio de un espacio natural sensible.

Desde nuestro grupo municipal queremos expresar, desde el respeto institucional, nuestra preocupación ante la falta de información previa, la escasa participación pública y las posibles consecuencias medioambientales que esta actuación pudiera haber generado. Si bien entendemos que se trataba de una intervención de emergencia y que fue ejecutada por la Dirección General de Costas, el Ayuntamiento solicitó dicha actuación y, por tanto, tiene la responsabilidad de supervisar y evaluar sus efectos.

Valoramos positivamente que el comunicado haga referencia a una futura restauración del entorno afectado y al compromiso medioambiental del Consistorio, pero consideramos que se hace necesario reforzar la transparencia, garantizar la participación y establecer un seguimiento técnico y ciudadano de lo ocurrido.

Por todo lo expuesto, el Partido Independiente La Figuereta propone al Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar la explicación oportuna del equipo de gobierno, en especial del Alcalde, para explicar con mayor detalle el proceso de solicitud, ejecución y seguimiento de la actuación de aporte de arena, así como las medidas previstas para reparar posibles impactos.
2. Exigir que se haga pública toda la documentación relacionada con esta intervención, incluyendo la solicitud del Ayuntamiento, los informes técnicos previos, los acuerdos con Costas, y la supuesta consulta a asociaciones ecologistas.
3. Solicitar la restauración ambiental urgente y efectiva para la Playa de Ramiño, con medidas concretas y calendario detallado, que cuente con la participación de expertos y colectivos ciudadanos.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos, celebrada el día 28 de julio de dos mil veinticinco.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por ocho votos a favor (Grupos Municipales Independiente La Figuereta y Partido Popular), y once votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí), lo que supone la mayoría absoluta legal, es denegada la moción presentada.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE LA

FIGUERETA PARA INSTAR AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE UNA CALLE O PLAZA EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Señora de los Dolores es desde el año 1819 la Patrona de Isla Cristina, título que refleja el profundo arraigo espiritual, social y cultural de esta advocación mariana en nuestro municipio. Su presencia ha sido y sigue siendo un símbolo de identidad colectiva para generaciones de isleños e isleñas, vinculado a los valores de fe, consuelo y unidad que representa.

La devoción a Nuestra Señora de los Dolores se remonta a los orígenes de Isla Cristina. Desde la construcción de la primera capilla de estilo humilde a finales del siglo XVIII hasta la actual iglesia parroquial erigida en su honor en la década de 1940, esta advocación ha ocupado un lugar central en la vida religiosa y cultural de la localidad. Su imagen, obra del escultor Sebastián Santos en 1937, constituye además un valioso ejemplo del patrimonio artístico andaluz.

A lo largo de más de dos siglos, el fervor del pueblo isleño hacia su Patrona se ha mantenido vivo a través de actos litúrgicos, procesiones, actividades culturales y el esfuerzo constante de la Hermandad, configurando un legado devocional que merece ser reconocido y perpetuado también en el ámbito del nomenclátor urbano.

La rotulación de una calle o plaza con el nombre de "Nuestra Señora de los Dolores" no solo rendiría justo homenaje a quien ostenta el patronazgo de Isla Cristina, sino que permitiría consolidar su presencia en el espacio público como reflejo del respeto y la gratitud de su pueblo.

Por todo lo expuesto, el Partido Independiente La Figuereta propone al Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al órgano competente del Ayuntamiento de Isla Cristina a que inicie el expediente administrativo necesario para la denominación y rotulación de una calle, plaza o espacio público del término municipal con el nombre de "Nuestra Señora de los Dolores", de conformidad con la normativa vigente sobre nomenclátor urbano y previa consulta a los órganos consultivos que procedan, así como a los colectivos ciudadanos y religiosos implicados.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de todos los asuntos, celebrada el día 28 de julio de dos mil veinticinco.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por ocho votos a favor (Grupos Municipales Independiente La Figuereta y Partido Popular), y once votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí), lo que supone la mayoría absoluta legal, es denegada la moción presentada.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 19:37 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE